



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 ABR 2012

Exptes. Nros. 290/05 y 114/01

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración Cultural suscripto en idiomas italiano y español, entre la UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes estipulan este acuerdo cultural con el fin de disponer los instrumentos organizativos para los intercambios de experiencias y reciproca colaboración en la investigación científica y en las actividades didácticas.

QUE ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 13.577, de fecha 7 de marzo de 2012 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 019/12 del 13 de marzo de 2012, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Cultural suscripto en idiomas italiano y español, entre la UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURCIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0198-12

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CULTURAL  
ENTRE  
LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA  
(ITALIA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(ARGENTINA)**

Se subscribe el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares originales, dos en español y dos en italiano, de igual valor y contenido.

ENTRE

la *Università degli Studi di Perugia* con domicilio en Piazza dell'Università 1, 06123 Perugia, por una parte, representada por el Magnifico Rector, Profesor Francesco Bistoni,

Y

la Universidad Nacional de Salta, por la otra, con domicilio en Av. Bolivia n. 5150 Ciudad de Salta, Salta, representada por el Magnifico Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros,

**CONSIDERANDO**

que ambas Universidades con el fin de disponer de los instrumentos organizativos para los intercambios de experiencias y recíproca colaboración en la investigación científica y en las actividades didácticas estipulan el siguiente acuerdo cultural:

*Artículo 1º:*

La *Università degli Studi di Perugia* y la Universidad Nacional de Salta proponen, a través del presente Acuerdo de Cooperación, promover y potenciar la cooperación y las

actividades de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes. Dicha cooperación podrá llevarse a cabo en todas las áreas de interés común.

**Artículo 2:**

Las partes favorecerán el intercambio de información, publicaciones y otros materiales de investigación y documentación. Con el objetivo de lograr finalidades definidas las dos partes se comprometen a las siguientes acciones:

- Intercambio de profesores, investigadores en el marco de los proyectos de investigación;
- Intercambio de postgraduados, becarios, y jóvenes investigadores involucrados en actividades científica comunes;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de publicaciones y documentación científica y didácticas;
- Organización conjunta de encuentros y seminarios;
- Otras modalidades de cooperación: proyectos comunes de investigación; elaboración de productos didácticos innovadores, facilitar la creación de una estructura de investigación, actividad de enseñanza y cualquier otra actividad relacionada con la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.

**Artículo 3:**

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, ambas partes estipularán protocolos actuativos específicos redactados según la legislación vigente de cada una de las partes, donde se especificarán los aspectos relativos a las iniciativas.

Cada protocolo actuativo deberá ser aprobado y firmado por los órganos competentes.

El presente Convenio no obliga a ninguna de las partes a estipular los protocolos actuativos antedichos.

Los protocolos actuativos deberán indicar:

- los objetivos a lograr y las específicas actividades;
- los materiales y las estructuras necesarias para desarrollar las actividades;
- el coordinador didáctico/responsable científico por cada parte firmante de este convenio;
- gastos y plan financiero eventuales;
- las modalidades de intercambio del personal involucrado en las actividades;

